



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



“2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas”

USHUAIA, 15 NOV 2012

**VISTO:** El Expediente del registro de la Gobernación N° 13400 EC/2012, caratulado “S/ PAGO DE COMPENSACIÓN SUBSIDIO GLP EMP. GAS AUSTRAL S.A. Y SARTINI GAS S.R.L MAYO 2012”, y

**CONSIDERANDO:**

Que las citadas actuaciones han sido intervenidas en el marco del procedimiento de control preventivo previsto en la Resolución Plenaria N° 01/01, habiéndose emitido Acta de Constatación TCP N° 480/12 - Control Preventivo (fs. 1045/1047), Disposición de Secretaría Contable N° 076/12 (fs. 1065/1070) e Informe Contable N° 388/12 – Letra TCP Deleg. Poder Ejecutivo (1086/1089).

Que elevadas al Cuerpo Plenario para su resolución, tomó intervención en primer término el Vocal Contador Luis Alberto CABALLERO, conforme voto glosado a fs. 1090/1094.

Que en segundo término, hizo lo propio el Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO, a través de voto agregado a fs. 1095/1096, habiéndose generado una disidencia, en relación al tratamiento de la “Observación N° 1”.

Que el Vocal Contador tomó nueva intervención, conforme constancias de voto glosado a fs. 1099/1100, indicando: *“entiendo que la observación N° 1 debe ser mantenida tal como lo expuse en el voto realizado en la presentes actuaciones, pudiendo la autoridad insistir en el acto como fue realizado (art. 30, Ley 50), y conforme lo transcrito en el párrafo anterior “quedando para la etapa de control posterior el debate sobre la corrección y trascendencia de la “observación”. En consecuencia y ante la disidencia planteada por el Vocal Abogado corresponde se dicte el acto administrativo para la designación de conjuez para zanjar la cuestión en debate”*.

Que atento lo expuesto, y ante la falta de integración plena del Tribunal de Cuentas, en razón de lo actuado por la Sala Juzgadora del Poder Legislativo Provincial, mediante Resolución Sala Juzgadora N° 006/10 de fecha 17 de Noviembre de 2010, en relación al entonces Vocal C.P.N. Dr. Claudio Alberto RICCIUTI, deviene necesario, a efectos de integrar el Cuerpo Plenario para resolver la disidencia planteada, promover el mecanismo de designación de un conjuez, conforme lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Provincial 50, en cuanto establece que: *“En caso de ausencia o impedimento del Presidente, éste será reemplazado por el vocal*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° 354



“2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas”

que le sigue en turno, de conformidad con el sorteo para el ejercicio de la presidencia. Si el ausente o impedido fuera un vocal, será sustituido por un conjuetz integrante de la lista que anualmente elaborará el cuerpo entre los profesionales de la matrícula que reúnan los requisitos establecidos para la designación de los titulares”.

Que la Resolución Plenaria N° 07/2012, aprobó el Procedimiento para la Integración de los Listados de Conjueces, conforme lo indicado en Anexo I.

Que su artículo 3° establece: “La integración del listado se efectuará por sorteo ante el Cuerpo Plenario de Miembros, con intervención del Secretario Legal, quién labrará acta de todo lo actuado”

Que en fecha 11 de enero de 2012, conforme constancias obrantes a fs. 19/20 del Expediente Letra TCP SL N° 10/12 caratulado “S/ CONJUECES TCP 2012”, se labró “Acta de Sorteo de Conjueces” que detalla los profesionales abogados y contadores que integran el listado de conjueces que durante el año 2012 podrán ser convocados para la integración del Plenario, en caso de ausencia o impedimento de alguno de los Miembros titulares.

Que atento todo lo expuesto, procede recurrir al Listado correspondiente al año 2012, a fin de contar con la actuación de un profesional Contador, que en carácter de conjuetz, integre el Cuerpo Plenario y asuma las funciones de Vocal, convocando a tal fin al C.P.N. Sergio SALVATORE.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por los artículos 12° y 27° de la Ley Provincial N° 50, sus modificatorias, Resolución Plenaria N° 07/12 y Reglamento Interno del Organismo aprobado por Resolución Plenaria N° 152/09.

Por ello:

## EL TRIBUNAL DE CUENTAS

### RESUELVE

**ARTICULO 1°.-** Asignar, en carácter de conjuetz, el Expediente del registro de la Gobernación N° 13400 EC/2012, caratulado “S/ PAGO DE COMPENSACIÓN SUBSIDIO GLP EMP. GAS AUSTRAL S.A. Y SARTINI GAS S.R.L MAYO 2012”, al C.P.N. Sergio SALVATORE, en su calidad de profesional Contador, a efectos que integre el Cuerpo Plenario de Miembros, y resuelva la disidencia planteada en los votos glosados a fs. 1090/1094, fs. 1095/1096 y fs. 1099/1100, en



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° 354



“2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas”

relación al tratamiento de la observación N° 1 del Acta de Constatación TCP N° 480/12 - Control Preventivo. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTICULO 2°.-** Disponer que en caso de existir alguna causal de excusación para entender en las citadas actuaciones, ésta deberá ser puesta en conocimiento de este Tribunal de Cuentas, en un plazo de tres (3) días a partir de la notificación de la presente, conforme los términos del art. 8 y ccs. de la Ley Provincial 141, 41°.1 in fine del CPCCCLR y M y art. 78° de la Ley Provincial N° 50, interpretándose su silencio como aceptación del cargo.

**ARTICULO 3°.-** Notificar mediante cédula al profesional designado, en el domicilio de Perito MORENO N° 2063 de la ciudad de Ushuaia, con copia certificada de la presente resolución, haciéndole saber, que de aceptar el cargo, sus tareas serán compensadas, conforme el régimen previsto por el artículo N° 41 de la Resolución Plenaria N° 152, como así también, que en caso de ausentarse de la Provincia, deberá comunicar al Tribunal esta circunstancia, en forma anticipada.

**ARTICULO 4°.-** Disponer la reserva de las actuaciones en Secretaría Privada del Cuerpo Plenario.

**ARTICULO 5°:** Registrar, comunicar a Secretaría Contable, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, archivar.

**RESOLUCION PLENARIA N° 354 /2012.-**

Dr. Miguel LONGHTANO  
VOCAL ABOGADO  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto CABALLERO  
VOCAL CONTADOR  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia